Llamado MOPC Nº 119/2014
Licitación Pública Nacional para la adquisición de Lubricantes
ID 275.274

Asunción 13 de noviembre de 2014

NOTA ACLARATORIA Nº 2

18) Consulta:

Ítem 3. ACEITE 15W40 SEMISINTETICO (PARA MOTOR DIESEL)

En la Nota aclaratoria nro. 1, sobre la consulta nro. 5, donde se habla de aclaración del API, Uds. responden que fue aclarado en la addenda nro. 2, en realidad esa aclaración está en la adenda nro. 3 y también hay un error en la especificación del API, ya que NO existe un API CL-4/SL. Por lo tanto favor aclarar los siguientes puntos del mismo ítem:

1- Definir el API.
2- ¿Podrían considerar viscosidades menores?, es decir un 5W40?, ya que los aceites semisintéticos tienen mejor prestaciones en viscosidades menores, y en nuestro mercado hay solamente 1 marca que tienen 15W40 SEMISINTETICO limitando drásticamente la posibilidad de ofertas.
3- En la especificación técnica Índice de Viscosidad se requiere menor = 150, siendo que cualquier lubricante debería de ser mayor o =, ya que cuanto mayor es el índice de viscosidad, mejor el desempeño a los cambios de temperatura.
4- ¿Podrían considerar una base superior?, es decir base sintética?

Ítem 4- ACEITE 20W50 SINTETICO (PARA MOTOR NAFTERO)

1- En el mercado no se conoce un aceite **20W50 SINTETICO**, limitando las ofertas. ¿Podrían considerar un sintético de baja viscosidad?, es decir, un 5W30, 5W40 o 5W50?,

Respuesta:

Item 3. ACEITE 15W40 SEMISINTETICO (PARA MOTOR DIESEL)

Con relación al Item 3, ACEITE 15W40 SEMISINTETICO (PARA MOTORES DIESEL), informamos que el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones ya ha adquirido el producto mencionado en licitaciones anteriores, no obstante se aclara que vuestra empresa podrá encontrar en los manuales de lubricantes la existencia de dicho producto con las características citadas y que es recomendado para camiones, buses, tractores, entre otros, que trabajan dentro y fuera de carretera.

A continúan las aclaraciones solicitadas:

1) Definición de API: Instituto de Petróleo Americano.
2) La institución en consideración a los equipos que posee, no podrá considerar la adquisición de productos que no se ajusten a las especificaciones técnicas consideradas en el pliego de bases y condiciones del llamado en cuestión.
3) En cuanto al índice de viscosidad, también se ratifica lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
4) En lo que respecta a la consideración de una base superior, la misma no podrá ser atendida para este proceso licitatorio.

Ítem 4- ACEITE 20W50 SINTETICO (PARA MOTOR NAFTERO)

Para este punto también informamos la existencia real del producto ACEITE 20W50 SINTETICO para motores nafteros, por lo que el producto no podrá ser modificado por otro de más baja viscosidad, además se menciona que el producto es el requerido para los vehículos de la institución.

Atentamente,

Lic. LILIAN CAÑETE, Directora
Unidad Operativa de Contratación